

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento
es copia fiel del original

LUIS ALBERTO NICHU MANRIQUE
FEDATARIO TITULAR
R.M. N°748-2009-MTC/01

Reg. N° 244 Fecha: 13 Oct. 2011

Resolución Directoral

N° 23 – 2011 – MTC/14.
Lima, 13 de Octubre 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 050-2007-MTC/14, de fecha 24 de Agosto del 2007, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobó la Directiva N° 002-2007-MTC/14-“Reductores de Velocidad Tipo Resalto”, con el objeto de normar el diseño, uso, construcción y mantenimiento de este tipo de reductores en las carreteras conformantes de la Red Vial Nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha precisado en su artículo 17° que los instrumentos de gestión de la infraestructura vial están constituidos por las leyes, reglamentos, manuales, directivas y otros. Asimismo, en su artículo 4° ha previsto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho Reglamento;

Que, por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, ha previsto en el literal a) de su artículo 60°, como una de las funciones de la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la de actualizar las normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos anteriores, la citada Dirección se planteó la revisión de la Directiva N° 002-2007-MTC/14-“Reductores de Velocidad Tipo Resalto” con el objeto de actualizarla, mejorarla y ampliar sus alcances al Sistema Nacional de Carreteras (SINAC);

Que, luego de realizar dicha labor de revisión, la Dirección de Normatividad Vial presentó, mediante Informe N° 067-2011-MTC/14.04, el proyecto de Directiva “Reductores de velocidad tipo resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)”, a fin que éste sea publicado;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Memorándum N° 1876-2011-MTC/14, elevó el mencionado proyecto de directiva a la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su correspondiente publicación, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la



LUIS ALBERTO NICHU MANRIQUE

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 748-2009-MTC/01

13 OCT. 2011

Reg. N° 144

Fecha:

N° 23 – 2011 – MTC/14.

Lima, 13 de Octubre 2011

publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en la Directiva N° 003-2008-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2008-MTC/01 (vigente en ese momento);

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011-MTC/02, de fecha 20 de Julio del 2011, dispuso la publicación del proyecto de directiva, con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por un plazo de 30 días calendario;

Que, una vez concluida dicha etapa, la Dirección de Normatividad Vial ha formulado la versión definitiva de la directiva, la misma que ha sido presentada y sustentada, para su trámite de aprobación correspondiente, con Informe N° 115-2011-MTC/14.04 de fecha 07 de Octubre del 2011. Asimismo, en dicho documento ha solicitado se deje sin efecto la Directiva N° 002-2007-MTC/14-“Reductores de Velocidad Tipo Resalto”;

Que, de otro lado, en relación a la publicación de dicha norma (una vez ésta sea aprobada), el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ha previsto en su Artículo 9°, que, en el caso de publicación de normas legales que tengan anexos, se publicará en el Diario Oficial “El Peruano”, solamente la correspondiente norma aprobatoria, disponiéndose en la misma, que el Anexo se publicará mediante el Portal Electrónico de la entidad emisora, en la misma fecha de la publicación oficial, bajo responsabilidad;

Que, en virtud de lo expuesto, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2011-MTC/14-“Reductores de velocidad tipo resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)”, la cual obra en Anexo que consta de veintidós (22) páginas, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento
es copia fiel del original

LUIS ALBERTO NICHU MANRIQUE
FEDATARIO TITULAR
R.M. N°748-2009-MTC/01

13 OCT. 2011

Reg. N° 144 Fecha:

Resolución Directoral

N° 23 – 2011 – MTC/14.
Lima, 13 de Octubre 2011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2007-MTC/14-"Reductores de Velocidad Tipo Resalto" y la Resolución Directoral N° 050-2007-MTC/14 que la aprobó; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación de su Anexo, que contiene la Directiva N° 001-2011-MTC/14, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mintc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER N. ZECENARRO MATEUS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

